



Libro Capitular para  
el corriente año de  
1826

En la Puebla de Nerja en  
el día 29 del mes de Enero de mil ochocientos  
veinte y seis años los Sr<sup>es</sup> D.  
Diego Garcia Herrera Alcalde de primer

mer voto G.<sup>o</sup> ante mi el Sr. D. Secret.<sup>o</sup> que igualmente soy de  
este Ayuntamiento dixo: Que G.<sup>o</sup> cumplir con los Superiores en  
que se hallan comunicados para la Administración (de Justicia)  
digo y Gobierno de los Casales de propios de este común se necesita ha-  
cer nombramiento de las personas que han de componer la Junta  
de D<sup>ho</sup> Prop.<sup>o</sup> y en atención a que G.<sup>o</sup> el corriente año se hallan  
electos por este Ayuntamiento y aprobados G.<sup>o</sup> el A.<sup>o</sup> Acuerdo de  
Antonio de San y D.<sup>o</sup> Antonio de Navas para el empleo de  
Ayudados, y que esos oficiales deben ser vocales de dicha Junta su  
mrd. los ha por nombrados como igualmente a D.<sup>o</sup> Julián Moreno  
Rodríguez y D.<sup>o</sup> Antonio Ortega disputados igualmente electos por  
el mismo Ayuntamiento y aprobados G.<sup>o</sup> de la sup.<sup>o</sup> Tribunal G.<sup>o</sup>  
cuya razón temiendo su mrd G.<sup>o</sup> nombrados con su comp.<sup>o</sup>  
Vera y mando se les haga saber a lo ante D<sup>ho</sup> para su  
aceptación y juramento y en fin G.<sup>o</sup> no saber lo hará el pre-  
sente Alcalde

Por mi, el Sr. D.  
Rafael de Guirand

En Nerja en el mismo día mes y año y yo el Sr. D. D.  
D. S. En Nerja en el mismo día mes y año y yo el Sr. D. D.



saber el nombramiento antecedente a D.<sup>n</sup> Antonio de Lara  
 y D.<sup>n</sup> Antonio de Navas Regidores, a D.<sup>n</sup> Juan Moreno Ho-  
 dignos y D.<sup>n</sup> Antonio Ortega Diputado, y a D.<sup>n</sup> Luis Con-  
 tador Sindico personal de Su Magestad en sus personas  
 usando Junta quince inteligencias de Jofron: Lo aceptaron  
 y aceptaron y estan prontos a cumplir con todo lo correspon-  
 diente a sus respectivos empleos de que doy fe-  
  
**Merced**

Nombramiento de depositario en la Puebla de Caxitlan en Freddia del  
 Caudillo mayor yerno de Sr. D.<sup>n</sup> Diego Garcia  
 Herrero Alcalde primer de esta Puebla, D. Pedro  
 de Lara y D.<sup>n</sup> Antonio de Navas Regidores,  
 D.<sup>n</sup> Juan Moreno Rodriguez y D.<sup>n</sup> Antonio de Ortega  
 Diputado, y D.<sup>n</sup> Luis Contador Sindico  
 Portador en su nombre por ante el Sr. D.<sup>n</sup>  
 Dicesse: Que para cumplir con las Superio-  
 res ordenes de esta Comunidad se necesi-  
 ta hacer nombramiento de un depositario en donde  
 de vayan entrando los Caudales y productos  
 de esta prop. en el corriente año, y que sea  
 persona de su satisfaccion, inteligencia y  
 abono para su desempeño; y concurrindole  
 estas circunstancias en D.<sup>n</sup> Antonio Mi-  
 guel Paria en esta veintidós de Mayo de los  
 años de noventa y tres de la presente



le nombraron y nombraron por tal depo-  
 sitario, y mandaron se haga saber  
 su aceptacion y su juramento, y que se lleven  
 frequent los documentos y demas papeles que  
 sean para que pueda cumplir con dho cargo,  
 y llevar la debida cuenta y razon para  
 darla a su oportuno tiempo. Asi lo dijeron

Y firmo el que sabe en hoy fco. y que

Yo fee



Por m. de J. M. de

Rafael de Guzman

Yo el Sr. Rafael de Guzman, Alcalde de la villa de Nerja,  
 como here saber el nombramiento de depositario  
 anterior, a D. Antonio Miguel Garcia  
 de esta villa, en su persona, quien ante  
 mi presencia dijo: Lo aceptaba y acepto en toda  
 forma, y se obliga a cumplir con los deberes  
 e institutos de dho cargo, y a llevar la  
 debida cuenta y razon de lo que en dho



Propio que entran en tu poder para darla  
con pago a un debido tiempo y lo firmo en  
quedoy fee =

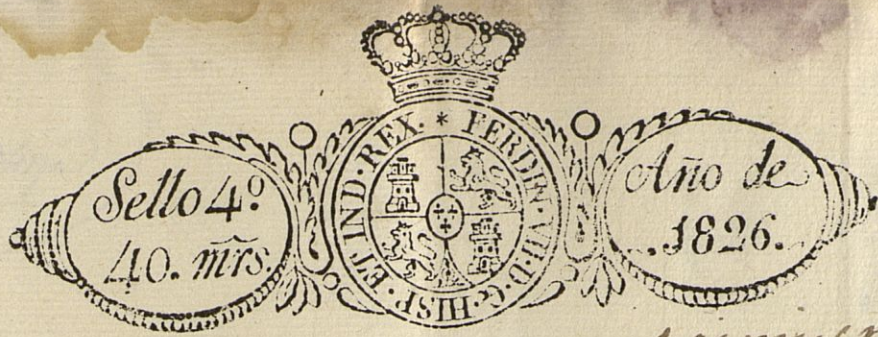
Juana

Acta En la Puebla de Nerja en quince dias del  
mes de Enero mil ochocientos veinte y seis  
año. Estuvo juntos en las Salas Comunes  
reales en forma de Ayuntamiento lo para tratar  
y conferir lo peticion vtil y perteneciente a  
este Comuna, lo Sr. D. Diego Garcia Berre-  
re Alcade primero nella, D. Antonio de La  
rae y D. Antonio del raval Regidor, D. Juan  
Moreno Rodriguez y D. Antonio de Ortega  
Diputados, y D. Juan Centurion Sindico per  
sonero de este Comuna, por el presente Secre-  
tario se dio cuenta adho Sr. de una Carta  
orden que se acaba en Rivas por verda  
del Sr. Correg. Regente de la Real Juris-  
dicion de la Ciudad de Velez, terminante  
aque para evacuar una Real Orden q.  
Dho Sr. habia Ruido, se tracia impema-  
ble se Ruviera el presente Ayuntamiento



yle informara en el preciso termino de  
quatro dias, si que numero de Vecinos  
se compone esta Ciudad Pueblo, quantos  
Alcaldes, Regidores, Jurados, Sindicos y Dipu-  
tados tiene, y qualquiera otros Oficios  
municipales, si corresponden al Ciudad Noble  
alguno nullo por haber mutado el Oficio,  
librando el Sr. Gobernador y Jefe de Sectiones  
del Acuerdo que se celebre al efecto, el qual  
se devuelva a <sup>don</sup> Sr. Corregidor Regente con  
Oficio. Separado, para que unido al Exped.  
pueda vaguar el que se le previene, y sobre  
que se les hace responsables, y Enterado  
don Tres en el anterior Relato, en su obe-  
diente Acuerdo: Fue sobre el  
numero de Vecinos de que se compone  
esta poblacion, se pare Oficio al Sr.  
D. Fran. de Paula Lopez Curato de  
esta Parroquia por hallarse Acordado  
el Propietario, para que con arreglo a

Ultimo Padron satisfago esta Pregunta  
Cuya Contestacion acompaño original a  
este Acuerdo del que se remite el testimo-  
nio que se pide: Y en quanto a lo demas  
particular cumpliendo con dho Superior  
mandato informar: Fue en esta Ciudad  
Pueblo al presente solo hay un Alcalde  
de primer voto, pues aunque por el Real  
Acuerdo se eligieron dos como es Costum-  
bre, el uno de ellos se nego a admitir su  
empleo a causa de ser afonso de guerra,  
y que sobre el particular por medio de su  
Comandante de Indias lo habia repre-  
sentado al Excmo. Sr. Capitan General  
Cortay Reinos, quien ha determinado con  
Acuerdo de su Auditor de Guerra, queda  
vacante el citado empleo por su Oficio de  
veintey ocho de Diciembre ultimo, se-  
gun otro que ha pasado a su mrd. el  
citado Comandante con fha. dehis. el  
Corriente mes con insercion de lo determi-  
nado por S. E. a virtud de lo qual esta  
representado a dho Real Acuerdo para  
que en su lugar nombre su Abta. el



que abien tenga: Asimismo hay  
 Regidores, Dy Diputados, y un Sindico  
 personero de este Conmu, el qual corre  
 ponde al dicho noble cualquier hay  
 mitad a Oficio. En cuya forma se fe-  
 rre esta Acta, que firmari el que  
 sabe de dho Sr. y el Sr. Secretario de  
 dho Ayuntamiento por haber sido presente  
 en que se fe-  
 rre



Luis Penunoya  
 Rafael de Guzman  
 Sr. Dn

Nota: Con la misma fe se libio y venisio  
 el testimonio q. el acuerdo anterior se  
 viene y para q. como lo auto y firmo =

Guzman  
 Sr. Dn





Urato de Nerja

El oficio que V. me dirige con  
 fecha de este día debo contestar. Que  
 he reconocido el Padrón formado en  
 el mes proximo pasado para el sum-  
 inistro de la P. de la q. aparece con-  
 tado una Puebla de mil doscientos trece  
 vecinos.

Din que a V. m. a. Nerja  
 y Enero 15 de 1826 -



Man. a Paula Lopez

Acta del Ayuntamiento de una Puebla



Sobre el  
N.º 1.º de Almas En la Puebla de Nerja



En quince día del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos en esta Real Comisionada en forma de Concejo como lo han de costumbre para tratar y conferir los negocios útiles y pertenecientes a este Conu-  
ho Sr. D. Diego Garcia Herrera Alcalde primer o villa, D. Antonio de Lara y D. Ant.º de Cravado Regidores, D. Jose Mariano Rodriguez y D. Antonio de Cepeda Diputados, y D. Luis Centurion Sindico personero deste Conu-  
ho por el presente Secretario de la Cuenta ad hoc Sr. D. Juan de la Cruz Superior y el Sr. Director General de la Real Comisionada a este Ayuntamiento por el Sr. D. Juan Monte mayor Contador de la Adm. de las mismas en este Partido, firmando a que para cumplir con esta Orden Superior de fecha veintidós de Diciembre último, que le fue dirigida en veinte y siete del mismo por el Sr. Intend. de esta Provincia, los Jueces y Ayuntamientos de los Pueblos en cada Partido, pasaran a su poder a la mayor brevedad posible, un



Estado que comprueba el Numero de Almas  
 de cada Pueblo autorizado en debida forma,  
 en cuya inteligencia y Obediencia Acor-  
 daron: Que a fin viga el documento que  
 se solicita, vaya con la Conocimiento e  
 Integridad y Verdad que corresponde, se  
 le pare Oficio Circunstanciado al Sr. D.  
 Fr. Co. de Paula Lopez Cura teniente  
 de esta Iglesia Parroquial por hallarse au-  
 sente el propietario, para que pueda con-  
 arreglo a los Padrones y demas Papeles en  
 su Archivo, satisfacer lo que se solicita por  
 dho Sr. Contador, y devuelta que sea su  
 Contatacion, con Oficio a su md. se remi-  
 ta al mismo Sr. Contador segun se pre-  
 viene: con lo qual se termino esta Acta  
 que firmara el que suscribe y dho Sr.  
 D. el Secretario por haber sido presente  
 vique y fee =

Luis Centurion

te  
 fué por

Rafael de Guerao

scribo,



Estando reunidos en las salas capitulares los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, que los son D.<sup>no</sup> Diego García Herrera Alcalde primero, D.<sup>no</sup> Antonio de Lara y D.<sup>no</sup> Antonio de Navas Regidores, D.<sup>no</sup> José Moreno Rodríguez y D.<sup>no</sup> Antonio de Ortega Diputados y D.<sup>no</sup> Luis Centurion Sindico procurador de este común.

El presente secret.<sup>o</sup> se dio cuenta de una orden singular dirigida a la Jefe de la Jefe de la Capital inspectora de Escuelas de este Reyno e Irorada por la que se previene que con presencia del S.<sup>no</sup> Cura Párroco se remita una lista testimoniada de los Maestros y Maestras de primeras letras y de educación que halla establecidos en esta citada Villa, el de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ que cada uno tenga, los que de uno sean absolutamente pobres y q. ello reciban gratuita la educación y el número de los que puedan costearla constantemente sin omitir el manifestar los maestros y maestras que lo sirven con expresión de sus nombres, si los primeros tienen o no título de Consejo y si las segundas se hallan facultadas para ejercer la profesión por autoridad competente: y enterados sus más del anterior relato q. el S.<sup>no</sup> Alcalde Presidente se mandó comparecer q. medio de recato de humanidad al S.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Perria Cura de esta Parroquia, y en seguida a todos los maestros de ambos sexos, quienes habiendo comparecido a saber D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Villanueva y D.<sup>no</sup> Sebastian Jerez q. lo son de primeras letras, D.<sup>na</sup> Maria Teresa Fernanides, D.<sup>na</sup> Ana Villanueva y D.<sup>na</sup> Micaela Pizarro.



fuese instruido de lo que se previene de la citada  
 circular y a virtud del D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> Villaclaras escribió  
 un Decreto Real de tal Maestro de primeras letras sustra en  
 Madrid a los treinta y uno de Marzo del año pasado de  
 mil ochocientos veinte y cuatro, quien expresó tener en su clase  
 sesenta y ocho discípulos, quince de ellos pobres de solemnidad  
 por cuya razón les daba la enseñanza gratuitamente y los  
 cincuenta y tres restantes le satisfacían la cuota de costumbre.  
 Y el D.<sup>o</sup> Sebastian Ferrero escribió en mismo día el dho. Decreto su  
 fha en Madrid a los diez y ocho de Mayo del año proximo  
 anterior, quien manifestó tener en su clase sesenta disci-  
 pulos, diez y ocho de ellos pobres de solemnidad a quienes  
 daba gratuitamente la educación y los sesenta y dos res-  
 tantes le pagaban aquella cuota de costumbre segun su cla-  
 se. = La D.<sup>a</sup> Maria Teresa Hernandez manifestó tener  
 quince niñas para su enseñanza de labor educación y  
 lectura. = La D.<sup>a</sup> Ana Villaclaras manifestó tener vein-  
 te y cuatro niñas dedicadas al mismo efecto. = Y la D.<sup>a</sup>  
 Micaela Briarco expuso tener treinta niñas con igual  
 objeto de las anteriores las cuales no tienen otro título que  
 el permiso de este Ayuntamiento de acuerdo con el P.<sup>o</sup> cura Bar-  
 zos, cuyas discípulas les contribuían igualmente con aquellas  
 otras cantidades en que estaban consuetudadas. En cuya forma  
 se terminó este acta que firmaron los que saben  
 de sus mercedes dho. Concejales y Sr. Cura

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.

IND. REX. + FERDIN. III. R. HISP. +

Año de  
1826.



en Nerja a veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis. de todo lo cual yo el Sr. Sec. de G. igualmente soy de dho Ayuntamiento soy fee =

*[Handwritten flourish]*

Señal de Cruz del Sr. Alcalde  
1.<sup>o</sup> q. no sabe firmar +

Señal de Cruz del Regidor 1.<sup>o</sup> que  
no sabe firmar +

Señal del Dip. 1.<sup>o</sup> q. no sabe firmar +

Señal del 2.<sup>o</sup> Reg. que no  
sabe firmar +

Señal del Diputado 2.<sup>o</sup> q. no  
sabe firmar +

Luis Centurion  
Sindico =

Fran.<sup>co</sup> Permiat



*[Handwritten flourish]*

Rafael de Guerao

*[Handwritten flourish]*

Acta sobre el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> tratar y conferir los negocios utiles y convenientes a este comun en el dia diez y ocho del mes de Febrero del año de mil ochocientos veinte y seis p.<sup>a</sup> ante mi el Sr. Sec. de G. fue teniendo una ciudad Puebla en arrendamiento de la M. Hacienda el dia de comedura de Mar y Jielato de Trina en cierta cantidad de mrs. con facultad de cobrar un medio por ciento de todos los efectos



que entren y Salgan en la misma tanto por tierra  
como por mar, siendo por veinos forasteros, y ha tra-  
tado de abrir el citado Dto de los Patrones que hagan  
sus internaciones y exportaciones por este Puerto moderno  
de la exaccion a un Real por Tonelada, por ahora  
y hasta que otra cosa se determine por este Ayun-  
tamiento y subieses, para lo cual se ha solicitado  
la venia del Caballero Ayudante Militar de mani-  
na de este Distrito quien con vista inteligencia, y  
presencia del Caballero Tesorero del gremio se ha  
condenado por parecerles justo, y no podere regu-  
nar de modo alguno segun el Testimonio que obra  
en poder de este Ayuntamiento, que se ha tenido a  
la vista, dado a su favor por el Sr. Intendente qual  
de este Reyno en nombre de la S. N. Hacienda, con tal  
q. se le que Testimonio literal del mismo para diri-  
jirlo a la Comandancia Militar de esta Provincia,  
y para que pueda tener efecto su mrd mandó  
que el presente Vno saque dicho Testimonio  
en papel de Oficio por ser asunto de esta  
Clase el cual se ponga en poder de dho





Caballero Ayudante y el fin qual se sigue. Asi lo mandaron los Señores de este Ayuntamiento de ley que firmara el que sabe y los que no havian una señal de Cruz de que yo el Sr. Sec. del Ayuntamiento.

J. S.

doy fe =

Señal del Sr. Alcalde 1.º +

Señal del Sr. Regidor 1.º +

Señal del Sr. Diputado 1.º +

Señal del Sr. Regidor 2.º +

Señal del Sr. Diputado 2.º +



Pedro M. de las Mercedes

Pedro de Gueraña

nota - Libre el testimonio que precede la carta anterior, el qual por mi el Sr. Sec. fue entregado al Cav.º Ayud.º militar en unanimes y con dictamen, y para que conste lo asento y firmo en virtud a lo que se brevese. brevese en el ochavo de veinte y seis =

Gueraña

Es



dando inter las sesiones de una Puella los señores  
 que componen su Ayuntamiento en el dia veinte y ocho  
 de febrero del corriente año para tratar y conferir lo ne-  
 gocio util y benéfico a que sonan dijeron: Fue tenim-  
 do a la villa el acto celebrado en el dia ocho de Mayo del  
 año pasado de mil ochocientos veinte por los señores que in-  
 ponian su Ayuntamiento y una porcion de vecinos Labradores  
 que concurren a ella, tratando de las ventajas y utilida-  
 des y peculiares a que sonan habian acordado que  
 una de ellas lo era, el que se existiese medio real de vellón  
 por cada carga de Lina de Thome bajo a las personas que  
 las extrajeran del Reino Real y medio a las que lo eje-  
 cuten de cada carga mayor de carbon de humo y un l.  
 de la menor = Por cada Barra de Tabaca de la ciudad  
 especie doncario y minera etc. por cada carga de sup<sup>to</sup>  
 que se embarque medio real de vellón, quedando libre y  
 sin pago alguno toda la lina que unos vecinos necesi-  
 ten para el consumo de sus casas = Fue malquerida  
 vecino que necesita de Maderas para construcción o reedi-  
 ficación de sus edificios habia de poder costarla precedidas  
 las indispensables formalidades de licencia y licencia del  
 Guarda Selador Señalamiento y marca de los arboles  
 que fueren a proposito p. el significativo efecto habia de  
 pagar p. cada uno hasta se pague el Planchar de p.





y siendo sabido que para la compra para madre Vigener  
 i Barandey sus r. y para Viga se ha pagado de distintos  
 años veinte; con otros dehoraciones q. de la misma ac-  
 ta aparecen; todo lo cual tubo efecto hasta fin del  
 año pasado de mil ochocientos veinte y dos y desde el vein-  
 te y tres hasta esta fecha se han notado una reprensible  
 apatía en los Ayuntamientos q. han subido en no  
 escribir las cantidades de los q. han hecho los apro-  
 vechamientos referidos en los referidos montes; y conoimdo sus  
 mercedes el gran perjuicio q. en ellos se ha sufrido a los in-  
 tereses de este comun mandaron revocarlo y renovar la  
 citada acta en toda su fuerza para q. desde hoy en ade-  
 lante se escriban los ingresos conalidos a todas las  
 clases que mas largamente se detallan y manifiestan en el  
 todo de la referida acta por las cuentas q. se reportan al  
 Caudal comun de una referida Plaza. Lo firmaron  
 los q. asen de dho. Concejales y yo el escriba q. heberido  
 presente doy fee = Luis Centurion



Por m. de dho. y  
 p. no saber firman  
 Rafael de Guzman  
 D. P. no  
 Rafael de Guzman  
 D. P. no



Segundo en las Salas consistoriales de esta Puebla de  
Nerja los señores D.<sup>o</sup> Diego Garcia Herrera, y D.<sup>o</sup> Jose  
Bovadilla Alcalde, D.<sup>o</sup> Antonio de Lara, y D.<sup>o</sup> Anto-  
nio de Navas Regidores, y no se halla presente el Sindi-  
co Personero G.<sup>o</sup> estar ausente en la Ciudad de Malaga, a  
catorce dias del mes de Mayo, del año de mil ochocientos vein-  
te y dos: Por el presente Sient.<sup>o</sup> se dio cuenta a D.<sup>o</sup> de  
unos de un memorial presentado en nombre de las per-  
sonas que compusieron el Ayuntamiento de esta referida  
Puebla, en el año ~~propio~~ anterior que de los caudales de  
este conuen se satisfaga el costo que tubo el aumento de  
metal que se le hizo a la campana grande que combi-  
na a este vecind.<sup>o</sup> el Templo para los actos de Religion:  
G.<sup>o</sup> habiendole suplido lo restante G.<sup>o</sup> las Fabricas de este  
Obispado, e igualmente, los costos que se ocasionaron G.<sup>o</sup>  
haberse podido indemnizar de la multa impuesta G.<sup>o</sup>  
el S.<sup>o</sup> Comandante gral de Marina del Departamento de  
la Ciudad de Cadix a veinte y ocho personas de esta ve-  
cindad que concurren al acuerdo celebrado G.<sup>o</sup> el A-  
yuntamiento del año pasado de mil ochocientos veinte  
y cuatro en cuya inteligencia dicha Corporacion ac-  
cordó que para resolver en un particular q.<sup>o</sup> es se



Bastante consideracion, y responsabilidad, en el dia de mañana  
na se celebre otro acuerdo compuesto de bastante num.<sup>o</sup> de vea-  
nos a los cuales se citen en el de hoy, por medio de Papulemas  
y a mayor abundamiento se toque la Campana a Cabildo  
ocurto en el ante dho dia, y cuando tod<sup>o</sup> reunido se le ma-  
truya de la solicitud que se hace p.<sup>a</sup> el Relacionado Memori-  
al del Ayuntamiento proximo ant.<sup>o</sup> entendiendo en el cita-  
do Cabildo lo que por tod<sup>o</sup> se acuerda. Asi lo acordaron  
dho<sup>s</sup> Señores, y no firmaron q.<sup>o</sup> no saber servir, a todo  
lo cual yo el p.<sup>o</sup> de Secret.<sup>o</sup> doy fe =

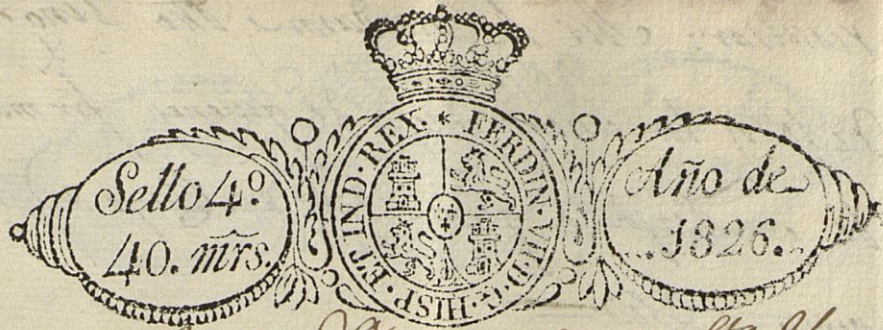


Rafael de Guaraná

Estando en las salas consistoriales de una Puebla de Nerja  
D.<sup>o</sup> Diego Garcia Herrera y D.<sup>o</sup> Juli Bobadilla Alcalde de  
ella, D.<sup>o</sup> Antonio de Lara y D.<sup>o</sup> Antonio de Araya Regidores,  
y D.<sup>o</sup> Luis Ventura Sindico Personero de sus comunio-  
no igualmente todas las personas que han sido citadas p.<sup>a</sup>  
medio de Cedula ante diem que lo son D.<sup>o</sup> Nicolas Bellado, D.<sup>o</sup>  
Manuel Gutierrez, D.<sup>o</sup> Antonio Santiago, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Lugo, D.<sup>o</sup>  
Miguel Garcia Orallo, D.<sup>o</sup> Pedro Cruz, D.<sup>o</sup> Miguel Gutierrez,



D.<sup>o</sup> José Joaquín García, D.<sup>o</sup> Miguel García Casarroz, D.<sup>o</sup>  
Antonio Miguel García, D.<sup>o</sup> Cipriano de Salves, D.<sup>o</sup> Fernando  
Gonzalez, D.<sup>o</sup> José García Moreno, D.<sup>o</sup> Ferm.<sup>o</sup> José Gonzalez,  
D.<sup>o</sup> José Gomez, D.<sup>o</sup> Miguel del Pino, D.<sup>o</sup> Domingo Lopez, D.<sup>o</sup>  
José Bobadilla menor, D.<sup>o</sup> Ramon García e Naldivia, D.<sup>o</sup>  
Juan Zapata D.<sup>o</sup> Antonio Albarez, y D.<sup>o</sup> Antonio Vicente  
de Salves; de orden de S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> se mandó tocar la cam-  
pana a cable abierto para que los vecinos que quisieran  
concurrir al presente acuerdo, y usando reunido los ya  
referidos por el presente Secret.<sup>o</sup> se les instruyó del in-  
terior acuerdo celebrado en el día de ayer, y del memorial  
que lo motiva, dado p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento del año próximo  
pasado, y enterados todos en la solicitud que se hace de  
una conformidad acordaron: Que siendo el gasto hecho en  
el aumento de la campana en beneficio de este Vecindario, y  
de ningún modo en particular del referido Ayuntamiento  
del año próximo ant.<sup>o</sup> no pareció justo que esos lo  
suplieren de sus prop. caudales, y sí, del común de vecin.  
de esta referida Puebla de los fondos que produzcan sus  
montes como pertenecientes a estos mismos a virtud del  
privilegio que tienen ejecutoriado de todas las tierras ca-  
su y Huertos de que se compone su termino y juris-  
diccion, p.<sup>o</sup> la gracia y merced que les hizo la Serenissi-



ma Reyna D. Juana (que S.ª María goza) segun que  
ni se confirmo y declaro q. la M.ª (huni.ª) de la ciudad se ha  
pada en el Juicio contradictorio que se siguió con los dueños  
del Ingenio que nombraron Viejo Niño y la Villa de Tripi-  
ana q. habiendo querido estar aprovechados de los cyrreidos montes  
para extraer la Leña que necesitaban p. el consumo de sus  
fogueras, sin pago alguno, conmandos del dho. sup.ª Tribunal à  
que satisficiera à este comun de vecinos, y en su nombre à su  
Ayuntamiento medio real de Celler por cada una carga de  
Leña de Monte bajo que usasen para el significad fin  
pagandole del mismo fondo la cantidad imoertida en indem-  
nizar de la multa impuesta q. dho. S.ª Comand.ª gen.ª  
de Marina del departamento de la ciudad de Cadix, à los vein-  
te y ocho vecinos que concurren al acta celebrada q. este  
Ayuntamiento en q. cada qual preti. su dictamen à favor  
de este comun sin el menor beneficio particular, pues de lo  
contrario con suos fundamentos se excusarian à concurrir à  
semejantes actos q. no exponer sus intereses propios en  
cuando ningun beneficio de la misma clase les podia



resultar: Asi lo acordaron los señores en unia  
de todos los concurrentes, de quienes firmara el que sa  
be en Nerja a quinze dias en el mes de mil ochocientos

4 J  
N. J.

veinte y seis

Pr.  
P. el Presid. y demas señores del  
Ayuntamiento q. no sacan firmas

Nicolas Collado

Luis Centurion  
Sindico

Josef Gomez

Armando Enrile

Miguel Garcia  
Penalta

Domingo Lopez



Acta sobre el arca  
glo de las cosas  
de la figura de  
epo

Estando en las Casas Comisionales para tratar y conferir





los negocios utiles y pertenecientes a este comun los Sres D. Diego de  
 la Sierra y D. Diego Robadilla Ortega Alcalde, D. Antonio de Lara  
 y D. Juan de Nabas Segidores D. Diego Moreno Rodriguez, y D. Juan  
 de Ortega Arce deponiendo, y D. Juan Antonio Sandoval Jefe de  
 este comun, en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y  
 seis G. ante mi el Jefe acordaron: En este Cabildo se hizo presente la  
 falta de medio con que se halla la corporacion para acudir a sus cargas con que  
 por una razon era necesario adoptar arbitrios con que poder acudir a sus  
 apuros, en cuya virtud el Ayuntamiento unanimemente acordó: Que se pida  
 a que las tenas de monte bajo de las de este termino corresponden a estos ve-  
 cinco y de las que G. con termino de las mismas se ha excusado a los fabrican-  
 tes de Ancares de una Villa media Real en jurisdiccion de Lina que extraxian  
 de dho. montes, de las cuales hasta hoy a mas años no han usado G. sustra-  
 se de las que conducen las montañas de Trifiliana de aquel termino, por  
 la gracia particular que se les ha concedido G. el Sr. Duque de An-  
 tallano y del Arco conde de la citada Villa; con el objeto de decretar  
 una introduccion, y que este beneficio se reporte este Pueblo, se compa-  
 ren en terminos amistosos a los dichos fabricantes y por los medios po-  
 sibles se excija de ellos o vuelcan a el uso de las tenas de este termino como  
 lo hacian anteriormente, lo que asi cumplido compareció D. Juan de  
 Herrera Alcaide uno de los dueños, y director de la citada fabrica in-  
 quiriendo habiendole hecho presente la necesidad de que volviere a  
 hacer los acopios de lenas de las de este termino de las que re-  
 sultaba un beneficio a este comun debiendole manifestar intere-  
 sado en ello por ser uno de los que componian este vecindario  
 manifestó no podia hacerlo de presente G. tener su acopio

Encargo del Com. de en Nerja

De Cobranza de Recluciones

formada en 40 de los Aros. o re-  
partim. echo p. ganton mu-

meq. sin que se hayan

comprehendidos en las

poner en ex. de mand. de la  
y de en 15 de Dize de 1825

de de bon. de la Cantabria

exp. de 17 de 1825. de lo que en

40. mente de la p. de

Aseditar los abusos de la h. de

de de imponer medio real en

carga de la

Es necesario acreditarlo todo  
por medio del Com. de Pened  
de p[er]te que he el p[ar]te  
de p[er]te de la tena ay pu  
ricular de la tena ay pu  
tizon en esp[er]te que tiene el  
Com. de su poder.

En esta p[ar]te  
formare las excepciones y  
pedir al Com. de que las Com  
dote su dem. ay y Com  
fig. el abono =



de penas hecho, no son solamente para la temporada  
 que corria, y estaba al fincer, sino es tambien para la del  
 venidero de ochocientos veinte y siete, y lo que era mas las  
 sumas que tenia repartidas p. cuenta del obr.º a vecinos de  
 Infirmitad pero que con graduacion a las que tenia, y debia  
 recolectar en obsequio de una corporacion, y conociendo el fin  
 a que se dirija su solicitud atraeria de este termino seis  
 mil y quinientas cargas en las que consuevaba cubrir su acapio  
 satisfaciendo p. ellas la cantidad de Arremil de ciento y cincuen-  
 ta d.º que importaban al respecto de medio real cada una. El Ayuntamiento  
 que aunque hizo mayores p. sacar parte mas  
 ventajosa, no pudiendolo conseguir, y conociendo las penas a que el  
 Herrero, dió su consentimiento lo ofreció p. el mismo, el q.º con-  
 terio finalizando esta p.º y p.º de otros Arroyos lo que sa-  
 ben con el ayuntamiento de Nerja de que yo el Sr.º D.º Juan  
 de Aguirre



M. de

por mi y demas del Ayuntamiento  
 que no saben firmar

Luis Centurion  
 Sindico =

Fran.º Herrero

El  
 fur.º p.º

Rafael de Guercasa

Acuerdo sobre  
 Aguas

Usando en las Salas Comisionales p.º tratar y conferir,



los negocios utiles y beneficios a un comun los Señores que componen  
 el Ayuntamiento de esta Puebla de Nueva a saber D. Diego  
 Garcia Herrera y D. José Botadilla Alalay. D. Antº de la Cruz  
 y D. Antº de Navas Negredo, D. Antº de Ortega y D. José  
 Moreno Diputado y D. Luis Centurion Sindico Procurador a  
 su comun acompañado de un grande numero de Labradores inter-  
 sados en las aguas con que se riega la Vega de este termino que lo  
 son D. Miguel Garcia Zaparro, D. Fernando Gonzalez, D. Franº  
 Broas Ayer, D. Julián el Guano, D. José Urbano, D. Antonio En-  
 zales Ruiz, D. Antonio Miguel y D. José Joaquin Garcia,  
 D. Nicolas Collado, D. Juan de la Cruz Albaro, D. Franº  
 Tomate Collado, D. Domingo Lopez, D. Ramon Garcia el Catolico,  
 D. José Lopez Mariscal, D. Juan Zaparro, D. Miguel Garcia  
 Peralta, D. Pedro Albaro, D. José Atencia, D. Franº  
 Galvan Ortega, D. Pedro Perez, D. Antonio Viente Manera,  
 D. Antº Santiago, D. Cirilo de Galvan, José de Galvan, José  
 Gonzalez Zarate, D. Jeronimo de Guasara, Franº José Acosta  
 y Antº Gonzalez Albaro todos de una Comunidad, se trató y con-  
 ferenció sobre el mejor arreglo y aprovechamiento de las aguas para  
 el surtido de la Vega de este termino y contenido q.º fueron  
 en lo que les parecio mejor muy acertado y de comun utilidad  
 acordaron; con el dicho Ayuntamiento que las aguas que unidas  
 la sequia q.º llaman Alto, desde el Domingo proximo ahora de  
 prorrone el Sol, pasaran a regar el partido de Rio Seco por

manejando hasta las ocho de la mañana del Lunes de la pro-  
xima semana que desde dicha hora hasta el miércoles a la  
misma regaran otras aguas las tierras que lo ejecutan y la  
tercera que nombran de los Cancharrales, desde la misma hora, has-  
ta el Viernes a igual hora, regaran hasta la Horno de la  
Pantera, desde igual hora del citado Viernes hasta el Saba-  
do a la misma la Horno que nombran de Pequena, hasta la  
de Salvador Morfil inclusive, y desde la referida hora hasta  
el Domingo se regarán las demas tierras hasta la presa. Sin  
el citado Ayuntamiento y la Just.ª en particular pueda ex-  
viar el orden que va prescrito sin nueva junta de Sabidores  
Todo ello bajo la multa de los que contrabincan de seis ducados, y  
tres dias de cárcel y via de correccion, y la primera vez, y remiti-  
endo algun vino, se le firmará causa, y remitirá al Sr. Corre-  
jidor de esta Ciudad para que sea corregido y castigado con  
arreglo a su delito de reincidencia.

Por lo que respecta a la Acequia que nombran de en-  
medio y la del lugar continuaran con el mismo arreglo que en  
el dia tienen y la experiencia que se observa en su buena  
distribucion. De todo lo cual se publique el competente  
Bando, y ademas se forme edicto con arreglo a este acuerdo el  
que se fize en el sitio publico acostumbrado, para que llegue a  
noticia de todos y ninguno pueda alegar de ignorancia.  
Y a fin de que tenga su debida observancia su merced  
mandamos formar el presente y firmará el que sabe



de sus mrd. y dho. concurrentes se q' yo el Sr. D. J. J. J.  
Jei = en Nerja en veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis





*[Faint, illegible handwriting or text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







